

SANTIAGO, 11 AGO. 1980

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO :

1. La necesidad de reemplazar el D.S. (G) N° 678 de 20 de Agosto de 1975 que designó una Comisión para proponer un Decreto Ley que cree la "Comisión Chilena de Actividades Espaciales" y el D.S. (G) N° 928 de 12 de Noviembre de 1975 que lo complementó, a fin de establecer normas que se adecúen a la situación actual;
2. La necesidad de reflejar la opinión de Chile en los organismos internacionales y recoger los beneficios que puedan derivarse de la cooperación internacional de la explotación de sus recursos naturales y de promover el imperio del derecho espacial, con el objeto de que el espacio ultraterrestre sea, en la realidad, destinado a fines pacíficos;
3. La necesidad de buscar, en el ámbito internacional, la concreción de un mecanismo de control que evite la violación de la soberanía nacional por parte de países poseedores de tecnología espacial, y

VISTO :

1. Lo dispuesto en el D.L. N° 1.549 de 1976, que aprueba el Convenio sobre responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales, promulgado por Decreto Supremo N° 818 de 1977 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y
2. Lo propuesto por el Estado Mayor de la Defensa Nacional

D E C R E T O :

1. Créase un Comité de Asuntos Espaciales bajo la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional que tendrá por función principal la redacción de un proyecto de Decreto Ley que cree la Comisión Chilena de Actividades Espaciales.

Dicho Comité, además de la tarea principal encomendada, y hasta que se promulgue el Decreto Ley a que se refiere el inciso anterior, asesorará a S.E. el Presidente de la República en todos los asuntos de carácter científico, tecnológico, financiero o jurídico relacionados con el espacio ultraterrestre y, en general, en las materias referentes a la actividad espacial, y deberá estar en condiciones de proponer una política nacional sobre estas materias.

2. La Comisión que se cree deberá fijar, en forma coherente, la política nacional en materias espaciales y dependerá del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cada vez que se planteen temas relacionados con actividades espaciales y que competan a la política exterior del Gobierno, se coordinarán los mismos a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. El Comité estará compuesto por :

- a. El Director de Investigación y Desarrollo de la Fuerza Aérea de Chile, quien lo presidirá.
- b. Un Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c. Un Representante del Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- d. Un Representante de la División NASA de la Universidad de Chile.
- e. Un Representante de CONICYT.
- f. Un Secretario con derecho a voz designado por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

5. El Comité se reunirá donde y cuando lo determine su Presidente y deberá presentar el proyecto de Decreto Ley a que se refiere el N° 1 del presente decreto, para la aprobación de los Sres. Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, dentro de la mayor brevedad.

Su primera reunión deberá efectuarse en la semana siguiente a la fecha en que el presente decreto entre en vigencia.

6. El Presidente del Comité queda facultado para solicitar informes sobre la materia o la concurrencia de especialistas, a las Instituciones de la Defensa Nacional y Administración Pública y Sector Privado.

Dada la importancia que tiene la creación de la Comisión Chilena de Actividades Espaciales para el país, los requerimientos deberán ser atendidos en el plazo que el Presidente del Comité fije.

7. Los antecedentes del antiguo Comité Asesor en Asuntos Espaciales que dependía del Director Ejecutivo del Consejo de Investigaciones Tecnológicas de las FF.AA. y Carabineros, serán entregados al Secretario del Comité de Asuntos Espaciales.

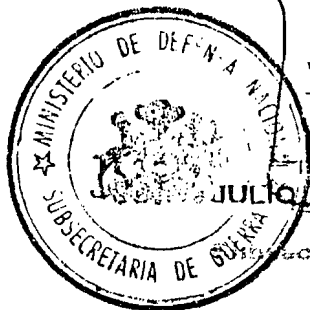
8. Deróganse los D.S. (G) N°s 678 de 20 de Agosto y 928 de 12 de Noviembre de 1975, respectivamente.

Anótese, tómesese razón y publíquese. (Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército. Presidente de la República.- (Fdo.) RAUL BENAVIDES ESCOBAR, Teniente General. Ministro de Defensa Nacional y (Fdo.) RENE ROJAS GALDAMES, Ministro de Relaciones Exteriores.-

Lo que se transcribe para su conocimiento.

DISTRIBUCION :

- 4. Contr. Gral. Rep.
- 1. V. C. J. E.
- 1. C. J. A.
- 1. C. J. F. A.
- 2. M. RR. EE. ( Representante )
- 1. D. Inv. y Des. de la FACH.
- 1. División NASA de la U. de Chile. ( Representante )
- 1. CONICUT. ( Representante )
- 4. E. M. D. N.
- 4. S. S. G.



JULIO BRAVO VALDES  
Coronel  
Secretario de Guerra

AUTENTICACION

El Subjefe Militar de la Subsecretaría de Guerra que suscribe, certifica que el presente documento, es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Alta Repartición Ministerial.

Santiago, Mayo 27 de 1987.



RICARDO MIRANDA GARBARINI  
Teniente Coronel  
Subjefe Militar S.S.G.